



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDA).
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A. NIT No. 860003020-1.
DEMANDADO: ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ C.C. No. 84.071.307.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00243-00.
FECHA: 28/09/2023

Informe secretarial. 04/septiembre/2023.

AUTO.

BANCO BBVA S.A., presentó demanda Ejecutiva con Garantía Real (Prenda), por concepto de capital más intereses moratorios, las costas y agencias contra ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ.

Este despacho mediante auto de fecha doce (12) de octubre de 2021, libró mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva prendaria a favor del demandante y en contra de la parte demandada por la suma y conceptos adeudados.

La demanda se acompañó con los documentos que se encuentran descritos en el acápite de pruebas, y obrantes en el folio 01 del expediente digital.

Las notificaciones se realizaron conforme a las normas procesales, esto es de forma electrónica al correo enunciado en la demanda como del demandado ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ, ticomercadocontratos@gmail.com, el 17/febrero/2022, entregado en la misma fecha como consta en la documental allegada.

Igualmente consta en el proceso que la medida cautelar decretada sobre el bien dado en prenda se encuentra materializada.

Así las cosas, se debe proseguir como lo ordenan los artículos 468 y 446 del C.G.P., ordenando seguir adelante con la ejecución practicar el secuestro y posterior avalúo de inmueble garantizado y a las partes presentar la liquidación del crédito luego de la ejecutoria de esta providencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 12/OCTUBRE/2021 en contra de BANCO BBVA S.A. contra ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ.

SEGUNDO: Decretar la inmovilización del vehículo automotor objeto de la prenda que garantiza las obligaciones ejecutadas, de propiedad del ejecutado ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ C.C. No. 84.071.307, que corresponde a las siguientes características:

CAMPERO	
MARCA	BMW
MODELO	2015
PLACAS	UCY-873
LINIA Y CILINDRAJE	X5 XDRIVE351
COLOR	NEGRO SAPPHIRE METALIZADO
TIPO CARROCERIA	CABINADO
SERIE No.	WBAKR0109FOM54184
MOTOR No.	00369022
SERVICIO	PARTICULAR
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
ORGANISMO DE TRANSITO	SDM-BOGOTA D.C.

Para su efectividad, ofíciase a la SIJIN de la Policía Nacional, a fin de que inmovilicen el mencionado vehículo y lo pongan a disposición de este Juzgado en un parqueadero de la localidad debidamente autorizado.

CUARTO: Practíquese por las partes la liquidación del crédito, luego de la ejecutoria de este proveído.

QUINTO: Condénese al ejecutado a pagar las costas judiciales del presente proceso. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$9.200.000, de conformidad al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

P. EJE. 20001 31 03 003 2021 00243 00
IB

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. _____ Hoy
_____ se notificó a las
partes el auto que antecede (Art. 295 del
C.G.P.)

ANA MARIA CHACIN LUJAN
Secretaria

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c46ea98f49436b40ac4053b8960eb8c2ec63e12219ff40c6c19b3f70942e636**

Documento generado en 28/09/2023 12:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>